



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000168/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R156/2023.

Asunto: se da respuesta a su solicitud de información con número de folio **20118172300168**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 24 de abril de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el día 05 de abril del 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registrada con el folio número **201181723000168**, consistente en lo siguiente: **"CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 6 DE LA CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: DERIVADO DEL INFORME DE LOS 100 DIAS DE GOBIERNO DE LA 4 T. ASI COMO DE LA INFORMACION EMITIDA POR EL PROPIO GOBERNADOR, RESPECTO A SU LEY DE AUSTERIDAD, SOLICITO INFORME: 1) CON QUE TIPO DE RECURSO SE MANDARON A IMPRIMIR LA PROPAGANDA QUE SE OBSERVA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS Y SECRETARIAS SOBRE LOS 100 DÍAS DE GOBIERNO DEL INGENIERO SALOMON JARA, YA QUE SON IMPRESIONES A COLOR. 2) QUE EMPRESA FUE CONTRATADA PARA ELABORAR TODA LA PROPAGANDA. 3) SOLICITO ME PROPORCIONEN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, COSTO, FACTURAS, EN VERSION PÚBLICA. 4) EL AHORRO QUE OBTUVIERON DE TODA ESTA PROPAGANDA. 5) QUE DEPENDENCIA, ENTIDAD O SECRETARÍA FUE LA ENCARGADA DE REALIZAR LA COMPRA O ADQUISICIÓN. 6) ¿LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE FUERON INSTALADOS EN LA CIUDAD PARA LA PROPAGANDA DE LOS 100 DIAS DE GOBIERNO, QUIEN ES EL ENCARGADO DE PAGARLOS? 7) CUAL FUE SU COSTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA. 8) ¿LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES DE LA VISITA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA AL ESTADO DE OAXACA, QUIEN LOS PAGA? 9) ¿BAJO QUE MODALIDAD SE CONTRATAN ESTOS ESPECTACULARES Y QUE DEPENDENCIA ES LA ENCARGADA DE PAGARLOS Y BAJO QUE PARTIDA PRESUPUESTAL?"** (Sic); y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V,VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV,V,VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000168**.

Segundo. – De conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos



presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Tercero. –Los artículos 3 fracciones I y III, 33 fracción II, 51 fracciones XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 9 fracciones XII, XIII y XVIII del Reglamento Interno de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, establecen que la información solicitada se encuentra dentro de la competencia de la Coordinación de Comunicación Social, disposiciones legales, que señalan lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 3. *En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:*

I. *Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, así como por los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como Dependencias.*

II.- (...)

III.- *Los Órganos Auxiliares realizan una función diferenciada, específica y de responsabilidad directa; como Unidades Responsables, les son aplicables los sistemas de organización, comunicación, coordinación, planeación, programación, control y evaluación de actividades contemplados en esta Ley Orgánica y en específico, los reglamentos, lineamientos y demás normatividad que expidan las instancias normativas, y la que por la naturaleza de sus actividades y materia de su competencia, les sea impuesta por los diversos ordenamientos normativos*

ARTÍCULO 33. El Gobernador del Estado, además de las dependencias señaladas en el artículo 27 de esta Ley, contará con los siguientes Órganos Auxiliares que dependerán directamente de él:

I.- ...

II.- Coordinación de Comunicación Social;

III.- (...) a la

IV.-...

ARTÍCULO 51. *A la Coordinación de Comunicación Social, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

I.- (...) a la

XIV.- (...)

XV.- *Cubrir los eventos institucionales del Gobierno de Estado, así como diseñar y producir los materiales informativos y de difusión de dichos eventos para radio, televisión y medios impresos en coordinación con las instancias competentes;*

XVI. *Enviar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para su transmisión por radio, televisión y publicación en medios impresos, los materiales informativos y de difusión de las actividades del Gobierno del Estado, en coordinación con las instancias competentes;*

REGLAMENTO INTERO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



Artículo 9.- La Coordinación contará con un Coordinador (a) quien dependerá directamente del Titular del Ejecutivo del Estado y tendrá las siguientes facultades:

I.- (...) a la

XI.- (...)

XII.- Coordinar los eventos Institucionales del Gobierno del Estado, así como, establecer parámetros para la elaboración de los mensajes institucionales que deban difundirse por los diversos medios de comunicación sobre la actividad gubernamental en coordinación con las instancias competentes;

XIII.- Autorizar en el ámbito de competencia, los materiales informativos y de difusión de las actividades del gobierno del Estado, en coordinación con las instancias competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV.- (...) a la

XVII.- (...)

XVIII.- Dirigir, coordinar e implementar en coordinación con las áreas de comunicación social las acciones y estrategias para posicionar el mensaje de gubernamental del Gobierno del Estado;

XIX.- (...) a la

XXI.- (...)

Cuarto. – Por lo señalado en el considerando anterior, se advierte que es competencia de la **Coordinación de Comunicación Social**; el dar atención a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000168**. En virtud que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que goza de personalidad jurídica propia y es la encargada de responder a los cuestionamientos realizados por la solicitante, de conformidad con la normatividad aplicable; tomando en consideración lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en relación con el Reglamento Interno de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado; lo anterior, se informa con la finalidad de que la solicitante, pueda enviar los cuestionamientos a la Coordinación antes mencionada, para que sea ésta quien responda a sus planteamientos; en virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **esta Secretaría de Finanzas, se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos.**

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 05 de abril del año de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registrada con el folio **201181723000168**, en los términos del considerando tercero y cuarto.

SEGUNDO: Se ORIENTA a la solicitante a que envíe sus cuestionamiento a la Coordinación de Comunicación Social; ya que de acuerdo a sus atribuciones, es la facultadas para emitir el pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de sus Unidades de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

TERCERO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital:



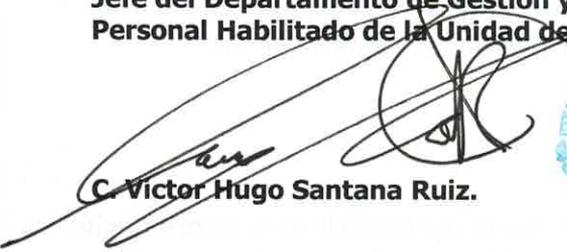
<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000168**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar a la solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**


C. Victor Hugo Santana Ruiz.



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Expediente
RJMC